



# Asamblea General

Distr. general  
8 de enero de 2020  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

43<sup>er</sup> período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Temas 2 y 7 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

## Derechos humanos en el Golán sirio ocupado

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 40/21 del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado, en la que el Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la cuestión en su 43<sup>er</sup> período de sesiones.



## I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 40/21 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpliera las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo decidió, entre otras cosas, que la decisión israelí de imponer su legislación, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel revocase su decisión de inmediato.

2. En su resolución 40/21, el Consejo de Derechos Humanos también pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los Gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, le diera la mayor difusión posible y le presentase un informe sobre la cuestión de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su 43<sup>er</sup> período de sesiones. Además, decidió seguir examinando la cuestión en su 43<sup>er</sup> período de sesiones.

## II. Aplicación de la resolución 40/21 del Consejo de Derechos Humanos

3. El 19 de noviembre de 2019, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal al Gobierno de Israel en la que se refería a la resolución 40/21 del Consejo de Derechos Humanos y solicitaba información sobre las medidas adoptadas o previstas para la aplicación de la resolución. En el momento de redactar el presente informe, no se había recibido ninguna respuesta.

4. También el 19 de noviembre de 2019, y en nombre del Secretario General, el ACNUDH dirigió una nota verbal a todas las misiones permanentes en Ginebra para señalar a su atención la resolución 40/21 del Consejo de Derechos Humanos y pedir a los Estados Miembros que proporcionaran información sobre las medidas adoptadas o previstas para aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución. Las Misiones Permanentes de la República Árabe Siria y del Iraq respondieron a esa solicitud.

5. También el 19 de noviembre de 2019, en nombre del Secretario General y de conformidad con la resolución 40/21 del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH dirigió una nota verbal a los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales competentes para señalar la resolución a su atención. El ACNUDH no recibió ninguna respuesta al respecto.

6. El 2 de diciembre de 2019, la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra dirigió una nota verbal al ACNUDH en la que subrayaba que desde 1967 Israel había violado sistemáticamente el derecho internacional, las resoluciones de las Naciones Unidas, incluidas las del Consejo de Seguridad, las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Cuarto Convenio de Ginebra) y el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. La República Árabe Siria recordó que entre las resoluciones de las Naciones Unidas estaban las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), 242 (1967), 338 (1973) y 497 (1981) y todas las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y, desde 2006, por el Consejo de Derechos Humanos.

7. La República Árabe Siria se refirió al aumento de la frecuencia de las violaciones de los derechos humanos de la población árabe siria en el Golán sirio ocupado por parte de las autoridades de ocupación israelíes desde el anuncio ilegal de los Estados Unidos de

América de que reconocían la anexión ilegal del Golán sirio ocupado por Israel. Añadió que el anuncio constituía una clara violación del derecho internacional, el Cuarto Convenio de Ginebra y la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que se afirma que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado es nula y sin ningún efecto jurídico internacional. La República Árabe Siria subrayó que el anuncio violaba otras resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos en relación con el Golán sirio ocupado.

8. La República Árabe Siria subrayó la necesidad de que el ACNUDH siguiera de cerca la situación de los derechos humanos de la población árabe siria del Golán sirio ocupado, de conformidad con su mandato. Destacó sus continuos esfuerzos por mantener las condenas de las prácticas y violaciones israelíes contra la población árabe siria del Golán sirio ocupado en diversos foros internacionales, al tiempo que se refirió a los esfuerzos de Israel y los Estados Unidos por legitimar la ocupación israelí del Golán sirio y marginar la cuestión o cualquier referencia a ella.

9. La República Árabe Siria señaló que los Estados no alineados, en un comunicado aprobado al término de una reunión celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019, habían reiterado su condena del reconocimiento por los Estados Unidos de América de la anexión por Israel del Golán sirio ocupado. Instaron a la comunidad internacional y al Consejo de Seguridad a que asumiesen su responsabilidad a este respecto y reconociesen que la anexión violaba el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad.

10. La República Árabe Siria añadió que, el 26 de marzo de 2019, la Organización de la Conferencia Islámica había condenado el reconocimiento por los Estados Unidos de la soberanía israelí sobre el Golán sirio ocupado como medio para legitimar la ocupación. Consideró que esas medidas constituían una clara violación del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 497 (1981). La Organización de la Conferencia Islámica subrayó que la decisión de los Estados Unidos no modificaba la condición jurídica del Golán sirio, señalando que éste seguía siendo territorio árabe sirio ocupado de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y el derecho internacional. La Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica instó a todos los Estados a que respetaran el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas a ese respecto.

11. La República Árabe Siria señaló que el Secretario General, en su nota titulada “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado”, seguía reafirmando la validez de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo decidió que la decisión israelí de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado era nula y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional (A/74/88-E/2019/71). La República Árabe Siria añadió que el Secretario General había destacado los recientes acontecimientos en el Golán sirio ocupado y las violaciones de los derechos humanos cometidas contra la población árabe siria por Israel en su calidad de autoridades de ocupación, y señaló la ilegalidad del establecimiento y la expansión de los asentamientos israelíes y la infraestructura conexa, así como el traslado por la fuerza de ciudadanos israelíes al territorio que Israel ocupa, lo cual era ilegal en virtud del derecho internacional. La República Árabe Siria señaló que el Secretario General también había declarado que los sirios del Golán sirio ocupado seguían siendo objeto de discriminación, en particular en lo que respecta a la tierra, la vivienda y el desarrollo, y que era casi imposible que los sirios del Golán obtuvieran permisos de construcción, mientras que el número de órdenes de demolición de casas y estructuras propiedad de sirios dictadas por las autoridades de ocupación ascendía a 1.570 desde 1983. La República Árabe Siria añadió que las políticas discriminatorias de Israel se extendían a las oportunidades laborales y a la agricultura con el fin de afianzar aún más la ocupación.

12. La República Árabe Siria destacó que, en la nota mencionada, el Secretario General había llegado a la conclusión de que la prolongada ocupación israelí tenía un efecto negativo en las condiciones de vida de las poblaciones tanto siria como palestina y en su

desarrollo social y económico, y que las repercusiones de la ocupación eran múltiples y tenían un efecto acumulativo en el futuro de las poblaciones que vivían bajo la ocupación. El Secretario General había considerado que esas prácticas eran discriminatorias y que podían equivaler a un desplazamiento forzoso o a un castigo colectivo en el caso de las personas protegidas, lo cual estaba prohibido por el derecho internacional, en particular por el Cuarto Convenio de Ginebra.

13. La República Árabe Siria señaló que el Director General de la Organización Internacional del Trabajo, en su informe de 2019 sobre la situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados<sup>1</sup>, había detallado una serie de políticas discriminatorias que Israel seguía aplicando, incluidas las políticas preferenciales que facilitaban la adquisición de tierras y agua por parte de los colonos israelíes, en particular mediante incentivos fiscales y ayudas. Seguía siendo difícil para los sirios obtener permisos de construcción, ya que Israel estaba imponiendo un nuevo sistema de registro catastral, lo que creaba obstáculos para que los sirios demostrasen la propiedad de sus tierras y, por lo tanto, proporcionaba un pretexto para que Israel se apoderase de esas tierras. La República Árabe Siria señaló que el Director General de la OIT había expresado su preocupación por el hecho de que Israel tuviera planes de construir turbinas eólicas a gran escala en tierras propiedad de sirios y que ello restringiría considerablemente la expansión de las aldeas sirias. Además, el Director General de la OIT había destacado los continuos intentos de Israel por integrar administrativa y políticamente el Golán sirio ocupado. En su conclusión, el Director General de la OIT había señalado el deterioro continuo y general de las condiciones de trabajo en los territorios árabes ocupados, incluido el Golán sirio ocupado, y el hecho de que los sirios llevaban sufriendo privaciones durante más de 50 años y seguían siendo objeto de discriminación por parte de las autoridades de ocupación israelíes.

14. La República Árabe Siria declaró que las autoridades israelíes de ocupación habían intentado imponer su decisión ilegal de celebrar elecciones para los consejos locales en el Golán sirio ocupado el 30 de octubre de 2018 con el fin de legitimar la ocupación e imponer sus leyes en ese territorio. La población del Golán había socavado esos intentos al negarse a votar o a participar en las elecciones a pesar de las presiones de las autoridades de ocupación israelíes.

15. La República Árabe Siria señaló que Israel había concedido a una empresa israelí permisos para construir 45 turbinas para la producción de energía eólica en tierras propiedad de agricultores sirios, como parte de su política de desarraigar a los sirios y apoderarse de sus tierras. Esto se hizo después de que las autoridades de ocupación israelíes impusieran un registro catastral de tierras propiedad de personas que no tenían documentos que acreditasen esa propiedad. La República Árabe Siria consideró que el objetivo de esa política era presionar a los habitantes de las aldeas sirias para que aceptaran los documentos expedidos por la denominada “oficina israelí de registro de tierras” en lugar de sus documentos originales de registro de tierras expedidos en su madre patria (la República Árabe Siria). Añadió que, en última instancia, esas prácticas tenían por objeto facilitar la confiscación de esas tierras mediante la imposición de “documentos israelíes” alternativos. La República Árabe Siria declaró que, en ese contexto, era importante referirse a los llamamientos de las autoridades de ocupación israelíes a la población del Golán sirio ocupado, concretamente a los habitantes de Ain Qanieh y de la zona industrial perteneciente a la aldea de Maydal Shams, para que entregaran sus documentos originales de propiedad de la tierra, que habían sido heredados de sus antepasados. Se señaló que se esperaba que ese procedimiento afectara a varias otras aldeas del Golán sirio ocupado y que las autoridades de ocupación israelíes habían amenazado con confiscar tierras de sus propietarios reales y transferirlas a colonos israelíes si los habitantes del Golán sirio ocupado no aceptaban los nuevos documentos israelíes.

16. La República Árabe Siria añadió que las nuevas turbinas eólicas se levantarían sobre una superficie total de 100.000 *dunum*<sup>2</sup> de tierra cultivable perteneciente a sirios que viven en las aldeas de los alrededores. Destacó que la planificación de ese proyecto

<sup>1</sup> Véase [www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_705016.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_705016.pdf).

<sup>2</sup> Un *dunum* equivale a 1.000 metros cuadrados.

continuaba a pesar de las grandes manifestaciones llevadas a cabo por la población del Golán sirio ocupado, que lo rechazaba, y de las repercusiones negativas que tendría en ellos al restringir su expansión urbana y confinarlos a áreas más pequeñas y más densamente pobladas. La República Árabe Siria añadió que el proyecto causaría un daño significativo al medio ambiente, creando peligros para la salud y daños a la tierra cultivable. También observó que, más recientemente, la compañía de electricidad israelí había ampliado una red eléctrica de alto voltaje para utilizar y producir energía eléctrica a partir de las turbinas eólicas que tenía previsto construir en los alrededores del asentamiento israelí de Kitsarine.

17. La República Árabe Siria señaló que las autoridades de ocupación israelíes, en sus intentos por legitimar su ocupación del Golán sirio ocupado, habían aprobado un proyecto plurianual para desarrollar proyectos agrícolas en los 33 asentamientos israelíes existentes con el fin de alentar a los jóvenes israelíes a trabajar e incorporarse al sector agrícola. La ejecución del proyecto irá acompañada de fuertes incentivos financieros para apoyar a los colonos israelíes, sobre todo si se trata de agricultores dedicados a la cría avícola. La República Árabe Siria indicó que, según el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural de Israel, la agricultura era la base del proyecto de asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado.

18. La República Árabe Siria señaló que los colonos israelíes, con el apoyo de las autoridades de ocupación israelíes, se habían apoderado de una superficie equivalente a 100.000 *dunum* en el Golán sirio ocupado para cultivar diferentes tipos de productos agrícolas, entre ellos frutas, hortalizas, cereales y flores. La República Árabe Siria destacó que esta situación suponía una grave carga económica para los habitantes de las aldeas sirias, que no podían competir con ese nivel de producción de los asentamientos israelíes, y amenazaba su futuro y sus medios de vida.

19. La República Árabe Siria subrayó que las autoridades de ocupación israelíes habían seguido su política de expropiación y anexión de tierras y recursos naturales, incluida el agua, en el Golán sirio ocupado en beneficio de los colonos israelíes y que empresas israelíes y multinacionales habían desempeñado un papel importante en la aplicación de esa política. La República Árabe Siria declaró en su nota verbal que la política de confiscación de tierras violaba los derechos humanos fundamentales y que su aplicación sólo había sido posible gracias a lo siguiente:

- a) Confiscar las tierras de propiedad de los desplazados internos, declarar que pertenecían al Estado de Israel y justificar esas medidas por la ausencia de sus propietarios; la República Árabe Siria subrayó que esto también abarcaba los bienes públicos o comunitarios propiedad de los sirios y mencionó la aldea de Massada como ejemplo;
- b) Confiscar las tierras cercanas a la línea de cesación del fuego y sembrar minas terrestres;
- c) Confiscar tierras con fines militares, incluso para el establecimiento de campamentos e instalaciones militares, además de pavimentar las carreteras para esos fines, en particular en zonas alejadas de la línea de cesación del fuego;
- d) Confiscar tierras para construir asentamientos y zonas industriales y agrícolas asociadas;
- e) Cercar zonas (según se informa, aproximadamente 100.000 *dunum*) con el pretexto de ponerlas a disposición del Organismo de Naturaleza y Parques de Israel;
- f) Confiscar la tierra indirectamente a través de un proceso llamado *meshkenta*, que implica ofrecer un préstamo agrícola contra una hipoteca a un banco israelí y confiscar el bien hipotecado si el préstamo no se devolvía en su totalidad.

20. La República Árabe Siria señaló que las autoridades de ocupación israelíes habían confiscado recientemente decenas de *dunum* de tierra en la aldea siria de Yabata al-Jashab, que se encuentra dentro de la zona desmilitarizada establecida por las Naciones Unidas en 1974, con el fin de construir trincheras cerca del territorio sirio, medida que había llevado a que decenas de *dunum* de tierra pertenecientes a la aldea de Yabata al-Jashab quedasen aisladas.

21. La República Árabe Siria declaró que en abril de 2019 las autoridades israelíes de ocupación, en sus intentos por imponer la ciudadanía israelí a los habitantes del Golán sirio ocupado, habían revelado su plan de ampliar los asentamientos existentes y construir 30.000 nuevas unidades de vivienda. Las autoridades de ocupación israelíes también habían anunciado su plan de transferir a 250.000 colonos israelíes al Golán sirio ocupado con el objetivo de alterar el carácter demográfico de la zona. El impacto de esos proyectos de asentamiento socavó los medios de subsistencia de las poblaciones árabes sirias al confiscarse sus tierras e impedirse que dichas poblaciones se expandieran de forma natural en sus territorios.

22. La República Árabe Siria señaló que trabajadores y empresarios sirios seguían siendo objeto de prácticas discriminatorias y abusivas en los ámbitos de la salud y el empleo. Estimó que la tasa de desempleo en el Golán sirio ocupado era del 51 % y señaló que entre los obstáculos para el acceso a atención de la salud estaban la falta de profesionales y de centros de salud, especialmente de centros especializados y de emergencia y primeros auxilios. Esta situación ocasionaba importantes gastos financieros a la población siria y a los trabajadores sirios, que se veían obligados a acudir a los servicios de salud de otras ciudades, como Nazaret, Safad y Jerusalén. Además de imponer limitaciones al acceso a atención de la salud, las autoridades israelíes de ocupación también habían impuesto una serie de obstáculos de otro tipo al establecimiento de nuevos centros médicos, obligando a la población del Golán sirio ocupado a buscar servicios médicos en los territorios palestinos ocupados. A pesar de la falta de servicios en el Golán sirio ocupado, se siguieron aplicando impuestos a la población, especialmente impuestos al fondo de pacientes y a los centros médicos. Las autoridades de ocupación israelíes aprovecharon la negativa de la población del Golán sirio ocupado a obtener la ciudadanía israelí como excusa para no concederle acceso a los servicios de atención de la salud.

23. La República Árabe Siria añadió que las autoridades de ocupación israelíes, en el marco de su “guerra cultural” y, en particular, de sus intentos de borrar la cultura árabe, seguían imponiendo a la población del Golán sirio ocupado los programas de estudio y la enseñanza israelíes en hebreo en lugar de la enseñanza en árabe. También impusieron el uso de materiales de estudio que promovían el sectarismo, con el fin de cortar cualquier vínculo que los estudiantes árabes sirios pudieran tener con su cultura árabe y su religión (el islam) y, en última instancia, socavar la identidad de los estudiantes árabes sirios. Estos intentos se vieron facilitados por el nombramiento de profesores incompetentes, para afianzar aún más el control del proceso educativo y socavar el sentimiento nacional de los estudiantes árabes sirios. Además, las autoridades de ocupación israelíes seguían impidiendo que los jóvenes estudiantes árabes sirios completasen sus estudios universitarios, incluso restringiendo sus viajes y el acceso a las universidades sirias.

24. La República Árabe Siria subrayó que las condiciones de detención de los árabes sirios en las cárceles israelíes habían seguido empeorando y constituían una flagrante violación de las convenciones internacionales y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Concretamente, a los árabes sirios detenidos se les negó el acceso a una atención médica adecuada y fueron sometidos a detención incomunicada, detención administrativa y tortura. La ubicación misma de los centros de detención en Nagev y Nafha complicaba las visitas de los familiares debido a su lejanía. Se habían recibido informes de juicios simulados, como el caso de un tribunal militar israelí que condenó al “decano de los detenidos sirios”, Sidqi al-Maqt, a 14 años de prisión en abril de 2017 por su oposición a la ocupación israelí y su condena del apoyo que prestan las autoridades de ocupación israelíes a los grupos terroristas del Golán sirio ocupado, incluido el Frente Al-Nusra. Las autoridades de ocupación israelíes habían seguido impidiendo que la familia de Sidqi al-Maqt lo visitase, lo que constituía una clara violación de sus derechos fundamentales.

25. La República Árabe Siria observó que la política deliberada de negligencia médica en los centros de detención israelíes había ocasionado varias muertes por enfermedades difíciles de diagnosticar. Además, varios detenidos, entre ellos Hayel Abu Zeid, Seitan al-Wali y Fares Assad Abdel Wali, murieron poco después de abandonar cárceles israelíes tras ser puestos en libertad.

26. La República Árabe Siria subrayó que las políticas y prácticas de las autoridades de ocupación israelíes constituían una flagrante violación de los derechos económicos, sociales

y culturales de la población árabe siria del Golán sirio ocupado, en particular el derecho al trabajo, el derecho a la educación, el derecho a la propiedad, el derecho a la libertad de circulación, el derecho a preservar el patrimonio cultural e histórico y el derecho al más alto nivel posible de salud. Las prácticas racistas y discriminatorias de las autoridades de ocupación israelíes constituían una amenaza para la existencia, el crecimiento y el desarrollo futuros de la población del Golán sirio ocupado.

27. La República Árabe Siria exhortó a la comunidad internacional a que no guardase silencio ante las violaciones sistemáticas que seguían cometiendo las autoridades de ocupación israelíes, y añadió que esas políticas tenían por objeto legitimar la ocupación del Golán sirio y modificar la composición demográfica, geográfica, cultural, de seguridad y política del Golán sirio ocupado.

28. La República Árabe Siria reiteró su posición de larga data y exhortó a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presionaran a Israel para que pusiera fin a su ocupación del Golán sirio ocupado, de conformidad con el derecho internacional. También instó a los Estados Miembros a que no reconocieran ninguna condición jurídica resultante de violaciones claras del derecho internacional y a que no prestaran ningún tipo de apoyo a las autoridades de ocupación israelíes, en particular en lo que respecta a las actividades comerciales y turísticas. Ese apoyo afianzaría aún más la ocupación y daría alas a asentamientos israelíes, tanto actuales como futuros.

29. La República Árabe Siria exhortó a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales a que vigilaran y documentaran las violaciones manifiestas del derecho internacional, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra, cometidas por Israel y a que expresaran su firme condena de dichas violaciones. También instó a la comunidad internacional a que obligase a Israel a poner fin a sus actividades ilegales de asentamiento y a sus prácticas opresivas contra los habitantes árabes sirios del Golán sirio ocupado, así como a su ocupación.

30. El 2 de diciembre de 2019, la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra dirigió una nota verbal al ACNUDH en la que rechazaba el principio de la adquisición de territorios por la fuerza. También se refirió a todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos en las que se afirmaba el carácter sirio de las Alturas del Golán y se condenaba la ocupación ilegal israelí del Golán.

31. El Iraq subrayó su propia posición nacional y la de otros grupos a los que pertenece (la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de Países No Alineados) al rechazar el más reciente reconocimiento de la soberanía israelí sobre el Golán sirio ocupado. Ese reconocimiento constituye una violación flagrante de las normas internacionales de derechos humanos, del derecho internacional humanitario y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos.

32. El Iraq subrayó que todas las medidas que había aplicado Israel para imponer su jurisdicción y sus leyes en los territorios ocupados, incluido el Golán sirio, eran ilegales. Rechazó categóricamente los resultados de las elecciones a los consejos locales que Israel había celebrado en el Golán sirio ocupado y subrayó la necesidad de respetar el Cuarto Convenio de Ginebra a ese respecto.

33. El Iraq también rechazó la expansión de los asentamientos israelíes y los proyectos de inversión conexos en el Golán sirio, así como los intentos israelíes de sofocar el desarrollo económico de la población árabe siria.

34. El Iraq expresó su preocupación por las conclusiones contenidas en el informe del Secretario General sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones (A/HRC/40/41), en el que se detallaba la magnitud de los sufrimientos de la población civil siria en el Golán sirio ocupado. Pidió a las Naciones Unidas que ejercieran su función para poner fin a ese sufrimiento.